



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Sanéamiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA EPS SEDALIB S. A.

CONVENIO Nº 475-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran:

De una parte EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en adelante se le denominará VIVIENDA, con RUC Nº 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Ing. WILHELM EDUARDO FUNCKE FIGUEROA, identificado con DNI Nº 08774220, designado mediante Resolución Ministerial Nº 251-2015-VIVIENDA; y,

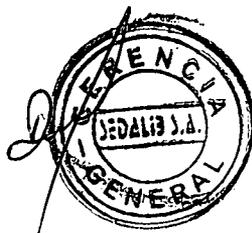
De la otra parte LA EPS SEDALIB S. A. en adelante se denominará SEDALIB, con RUC Nº 20131911310, con domicilio legal en Av. Federico Villareal Nº 1300, Urb. Semi Rustica, El Bosque, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, Ing. OSCAR DELGADO VASQUEZ, identificado con DNI Nº 17804893.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley Nº 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales, y propiedad urbana y en el ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-VIIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades – PNC con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil; así como con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de





PERÚ

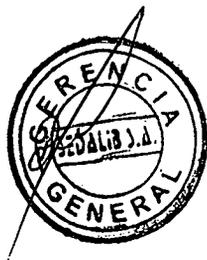
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

nuestras ciudades, de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, el PNC, comprende la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de riesgos de Desastres y sus procesos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública y de sus especiales de nivel local, regional y/o nacional y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.

- 1.2 **SEDALIB** es una empresa pública de derecho privado, cuya actividad principal es la prestación de los Servicios de agua potable y alcantarillado en el Departamento de La Libertad, realizando además acciones que tiendan a lograr un uso racional del agua y la conservación del medio ambiente, contribuyendo así con el bienestar y mejora de la calidad de vida y de los indicadores de la salubridad de la población. Se rige por la Ley N° 26338, Ley General de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 023-2006-VIVIENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú del Perú
2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
5. Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
6. Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
7. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
8. Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado
9. Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
10. Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Modernización de Servicios de Saneamiento.
11. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
12. Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, el mismo que crea el Programa Nuestras Ciudades.
13. Resolución Ministerial N° 254-2013-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

14. Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, Reglamento de calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Resolución Directoral N° 01-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 03 de marzo de 2015, se aprobó la Liquidación del PIP, quedando establecida la continuidad de la ejecución de las operaciones con la maquinaria, vehículos y equipos adquiridos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.2 Con fecha 13 MAYO de 2016 y mediante Memorandum N° 1096 2016/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA emite la opinión presupuestal respectiva.

3.3. Mediante Sesión Extraordinaria de Directorio N° 628-2015 de fecha 03 de Noviembre del 2015, **SEDALIB** otorgó facultades al Gerente General con la finalidad de disponer las acciones pertinentes a su función.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA** y **SEDALIB**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinaria, vehículos y equipos del PNC -MAQUINARIAS, a solicitud de **SEDALIB** y previa aprobación de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

5.1 **VIVIENDA**, a través del Programa Nuestras Ciudades en adelante PNC se compromete a:

5.1.1 Desarrollar con sus propias maquinarias, vehículos, equipos, personal operativo e insumos, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, las intervenciones solicitadas por **SEDALIB**, previa evaluación y aprobación de **VIVIENDA**.

5.2 Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

5.1.3 Elaborar un informe final de actividades, realizado una vez concluida la participación de PNC - MAQUINARIAS en las intervenciones que se realicen a solicitud de SEDALIB. El mismo que será elaborado por el coordinador dentro de los quince días posteriores a la culminación de las acciones.

5.2 SEDALIB, se compromete a:

5.2.1 Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que corresponden a:

- Rehabilitación de redes de agua y desagüe.
- Limpieza y descolmatación de lagunas de tratamiento de aguas servidas.
- Abastecimiento de agua potable en situaciones de emergencia.
- Otras que se requieran de acuerdo a los objetivos de PNC -MAQUINARIAS.

5.2.2 Brindar un Espacio Físico a VIVIENDA que permita la instalación de las oficinas, almacén y parqueo de las maquinarias, equipos y vehículos del MVCyS - PNC - Maquinarias, el cual deberá contar con un área mínima de 5,000 m²; asimismo debe contar con la seguridad respectiva.

5.2.3 Proveer la seguridad, así como una zona de parqueo para el cuidado y protección de la maquinaria, equipos y vehículos, en la zona de la intervención.

5.2.4 Asumir la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.

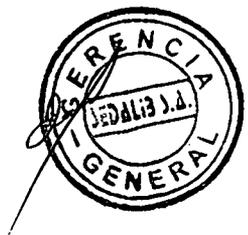
5.2.5 Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización de la maquinaria y vehículos.

5.2.6 Asumir las reparaciones menores a la maquinaria y vehículos que se requiera en las intervenciones (soldaduras, parchado de llantas, y otros similares).

5.2.7 Brindar las facilidades a VIVIENDA para el cumplimiento de las acciones descritas en las fichas técnicas.

5.2.8 Asumir la Dirección Técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en las fichas técnicas.

5.2.9 Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de VIVIENDA.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

5.2.10 Realizar la evacuación de los residuos generados como consecuencia de la Intervención que se realice, conforme a la normatividad vigente.

5.2.11 Concluida la participación de PNC-MAQUINARIAS en las acciones contenidas en las fichas técnicas, realizar la supervisión a fin de asegurar el mantenimiento de la intervención concluida por el MVCS

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

6.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

6.2 Los coordinadores realizarán todas las actividades de interacción entre las respectivas entidades y verificarán la ejecución de las intervenciones que se coordinen de acuerdo a las fichas técnicas, según competencia.

6.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de 02 (dos) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LAS INTERVENCIONES



1 Luego de haber efectuado la identificación, análisis y evaluación respectivos, **SEDALIB** solicitará a **VIVIENDA** la intervención a efectuarse.



7.2 Para el desarrollo de la intervención solicitada, **SEDALIB** elaborará una Ficha Técnica de Intervenciones en donde se detallará la intervención a realizarse, programación de actividades, listado de puntos de intervención, requerimiento de maquinaria e insumos, entre otros aspectos técnicos que serán coordinados con **VIVIENDA**; la Ficha Técnica de Intervenciones será suscrita por funcionarios autorizados de **SEDALIB**.



3 PNC - MAQUINARIAS evaluará la factibilidad de la intervención requerida y la aprobará de ser el caso.

4 La intervención se llevará a cabo de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula quinta del presente documento





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 8.2. Para el caso de VIVIENDA, los recursos que demandarán sus intervenciones serán con cargo al Programa Presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, actividad 5005564 "Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física frente a Peligros", en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

- 9.1 El presente convenio tendrá una vigencia de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Intervención y/o hasta concluida las actividades en la Ficha Técnica, lo que ocurra primero.
- 9.2 El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente, durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio.

Al respecto, si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la fecha de terminación del plazo de intervención será prorrogada por un período de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siendo necesario que el área de Operaciones emita un informe confirmando dicha prórroga.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, VIVIENDA podrá optar por no ejecutarlos, apartándose del convenio de conformidad con la cláusula Decimo Segunda, sin que ello signifique responsabilidad de alguna de las





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

partes, debiendo dejar constancia mediante el levantamiento de un Acta firmada por ambas partes.

Ante cualquier duda en la interpretación del presente concepto, se deberá remitir a los alcances del artículo 1315 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **SEDALIB**, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

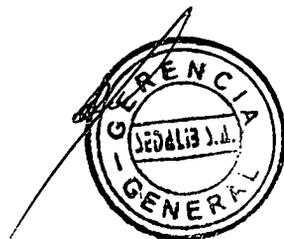
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia o discrepancia relacionadas por este acto jurídico será resuelta mediante la coordinación entre las partes, por el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de producida la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Yo suscribo el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de MAYO del año dos mil dieciséis.



Por VIVIENDA

Por SEDALIB


.....
HELMI EDUARDO FUNCKE FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nuestras Ciudades


.....
OSCAR DELGADO VASQUEZ
GERENTE GENERAL
EPS SEDALIB S.A.

